

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios de tratamiento de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/002137
Fecha: 13 de abril de 2022.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico que se encuentra en la página 01, constante de un (01) renglón y secreto industrial que se encuentra en las páginas 03 y 04, constante de doce (12) renglones.
Número total de páginas de la autorización: 09
Número consecutivo en páginas: 0103188 al 0103196.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de un dato personal relativo al correo electrónico de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1412001466	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-V-44-17
--	--	--------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002137
JUAN MARÍN GRACIA GRACIA REPRESENTANTE LEGAL Carretera El Verde No. 9038 Col. El Castillo C.P. 45680, El Salto, Jalisco Tel. (55) 5726 7000	Ciudad de México, a 13 ABR 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0009335 de fecha 28 de noviembre de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 14-V-44-17, a favor de la empresa **STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, mediante un esterilizador Marca Eovis modelo ABI 2.4 x 10, con capacidad de 2,800 kg/h, en las instalaciones ubicadas en Carretera el Verde, No. 9038, Col. El Castillo, Municipio El Salto en el Estado de Jalisco, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante escrito, la empresa **STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó modificación a su Autorización número 14-V-44-17 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0009335 de fecha 28 de noviembre de 2017, consistente en el cambio de equipos de esterilizador, caldera y triturador, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/000738 de fecha 26 de febrero de 2021.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 07 de diciembre de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0093/12/21, la empresa **STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.** solicita modificación por cambio de equipos de esterilizador, caldera y triturador y por cambio de razón social derivado de la fusión entre la **STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.** y **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** de esta última como empresa fusionante, absorbiendo el patrimonio, derechos y obligaciones de la Autorización número 14-V-44-17 contenida en el oficio DGGIMAR.710/000738 de fecha 26 de febrero de 2021.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54-90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0103188

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1412001466	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-V-44-17
--	--	--------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002137
---------------------------	-----------------------------------

- Escritura No. 75,631 de fecha 18 de octubre de 2012 pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público No. 20 en el Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa **STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.** y cuyo objeto social ampara el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.
- Escritura No. 57,142 de fecha 29 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218 en la Ciudad de México, mediante la cual acredita a la C. Juan Marín Gracia Gracia como Representante Legal de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**
- Escritura No 86,714 de fecha 15 de mayo de 1997, pasado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No 9 del Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa **MEDAM, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social ampara la actividad de manejo de residuos peligrosos solicitada.
- Escritura No 75,626 de fecha 18 de octubre del 2012, pasado ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de la Oca Mayagoitia, Notario Público No 29 del Distrito Federal, mediante la cual, la empresa **MEDAM, S.A. DE C.V.** cambia de régimen fiscal a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**
- Escritura No 224,420 de fecha 19 de octubre del 2019, pasado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No 151 del Distrito Federal, mediante la cual, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** acredita al C. Juan Marín Gracia Gracia como Representante Legal.
- Escritura No 672 de fecha 27 de octubre del 2021, pasado ante la fe del Dr. Mauricio Alfonso Morales Alpade, Notario Público No 13 en Monterrey Estado de Nuevo León, mediante la cual se protocoliza la fusión de las empresas **STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.** a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG/1282.07 de fecha 07 de junio de 2007 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Sistema integral de recolección, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's) y medicamentos caducos, Sterimed Planta El Salto".
- Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG/04871 de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación del proyecto denominado "Sistema integral de recolección, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's) y medicamentos caducos. Sterimed Planta El Salto" por sustitución de equipos para mejorar la eficiencia del proceso de tratamiento.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG/03626 de fecha 27 de julio de 2021 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual autoriza la modificación del proyecto denominado "Sistema integral de recolección, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI's) y medicamentos caducos. Sterimed Planta El Salto" por sustitución de equipos para mejorar la eficiencia del proceso de tratamiento.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0103189

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1412001466	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-V-44-17
--	--	--------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002137
---------------------------	-----------------------------------

- Dictamen de Uso de Suelo, con número de expediente SLT-02/01-E093/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, emitida por la Dirección General de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Municipio el Salto en el Estado de Jalisco, el cual ampara la actividad que pretende realizar.
- Póliza de seguro No. 07000007 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XLIII, 50 fracción I y IX 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IV, 50, 54, 55, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19º fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicio de Tratamiento por Esterilización de los siguientes Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos: Sangre y sus componentes; Cultivos y cepas; No anatómicos; Punzocortantes,



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0103190

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1412001466	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-V-44-17
--	--	--------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002137
---------------------------	-----------------------------------



La capacidad instalada para tratamiento con 1 (un) equipo es de 24,192 (veinticuatro mil ciento noventa y dos) toneladas al año, trabajando tres turnos por día, en las instalaciones ubicadas en Carretera el Verde, No. 9038, Col. El Castillo, Municipio El Salto en el Estado de Jalisco.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos biológico infecciosos, para realizar tratamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** ubicada en Carretera el Verde No. 9038, Col. El Castillo, Municipio del Salto, Jalisco, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el RESUELVE PRIMERO del presente oficio.
2. La presente Autorización, se otorga con **una vigencia hasta el 28 de noviembre de 2027**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia antes mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0103191

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1412001466	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-V-44-17
---	---	--

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002137
----------------------------------	---

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como las subsecuentes, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en la presente Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/000738 de fecha 26 de febrero de 2021.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en presente estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguro que ampare la responsabilidad ambiental y la actividad de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, debiendo estar disponible para consulta de la autoridad competente.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0103192

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1412001466	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-V-44-17
--	--	--------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002137
---------------------------	-----------------------------------

- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en la presente Autorización.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9%, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
- Una vez tratados los residuos, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá almacenar los residuos antes de ser tratados a una temperatura máxima de 4°C.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0103193

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1412001466	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-V-44-17
--	--	--------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002137
---------------------------	-----------------------------------

contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

11. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente la presente Autorización.
13. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
15. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0103194

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1412001466	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-V-44-17
--	--	--------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002137
---------------------------	-----------------------------------

tratamiento, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización.

17. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
18. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe implementar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
20. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de éste, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Carretera el Verde No. 9038, Col. El Castillo, Municipio del Salto, Jalisco, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0103195

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED1412001466	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-V-44-17
--	--	--------------------------------

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002137
---------------------------	-----------------------------------

El incumplimiento de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil. -Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Valencia Morfín.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.
Martha Patricia Gutiérrez de la Garma. - Encargado de Despacho de la Delegación I de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0093/12/21

AMA/JRL/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcandía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0103196